



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
– SECCIÓN CUARTA –

AUTO

EXPEDIENTE: 11001 33 37 044 2021-00250 00
DEMANDANTE JOSÉ ROBERTO CHAVES CORTES
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Bogotá, D.C. doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

De la revisión del expediente se evidencia que mediante auto de fecha 22 de julio de 2022, este Despacho resolvió negar la solicitud de medida cautelar de suspensión provisional de los actos acusados, elevada por el demandante.

El apoderado de la parte demandante presentó escrito de reforma de la medida cautelar, solicitud de la que se le corrió traslado a la entidad accionada mediante auto de fecha 18 de agosto de 2023.

La UGPP mediante escrito de fecha 12 de septiembre de 2023, se pronunció oponiéndose al decreto de la medida de suspensión provisional.

Ahora bien, como quiera que el escrito de reforma de la medida cautelar se sustenta bajo los mismos argumentos de la solicitud inicial, y que estos ya fueron objeto de pronunciamiento por parte de este Despacho, se ordenará estarse a lo dispuesto en el auto de fecha 22 de julio de 2022.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ, mediante Acuerdo PCSJA23-12068 16/05/2023 la totalidad de los trámites se deberán surtir a través del aplicativo SAMAI, por ello, los memoriales deberán ser allegados por las partes a través de la ventanilla virtual del referido sistema, para lo cual a los apoderados les corresponderá gestionar su ingreso al mismo:
<https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co>;

Se anexa el enlace de ayuda sobre el manejo de esta ventanilla:
<https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledge-base/ventanilla-virtual/>;

Por otro lado, a partir de 22 de enero de 2024, los juzgados administrativos ingresaron al aplicativo Samai en ese sentido los estados se publicarán también por esta página, así como el acceso de expedientes:
<https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/utiles/WEstados.aspx>;

En consecuencia a lo expuesto anteriormente, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Estarse a lo dispuesto en el auto de fecha 22 de julio de 2022.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto por el CSJ, mediante Acuerdo PCSJA23-12068 16/05/2023 la totalidad de los trámites se deberán surtir a través del aplicativo SAMAI, por ello, los memoriales deberán ser allegados por las partes a través de la ventanilla virtual del referido sistema, para lo cual a los apoderados les corresponderá gestionar su ingreso al mismo:
<https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co>

TERCERO: COMUNIQUESE la presente providencia con el uso de las tecnologías de la información:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA
DEMANDANTE:	jbravo@bu.com.co ; cferrer@bu.com.co ; jsierra@bu.com.co ; lbaracaldo@bu.com.co ; robchaves55@gmail.com ;
DEMANDANDO:	jquirogar@ugpp.gov.co ; notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co ;
MINISTERIO PÚBLICO	czambrano@procuraduria.gov.co ;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINA ALZATE PÉREZ
Juez

Lamin

<p style="text-align: center;">JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION CUARTA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>15 DE ABRIL DE 2024</u> a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ Secretaría</p>

**Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b403e51161119495e3d83f408c609f0ead4a94d7d4638c9ec9129b7eaa54bf8**

Documento generado en 11/04/2024 03:18:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**